



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

CONTRATO PARA LA MODIFICACIÓN OPERATIVA DEL ENCLAVAMIENTO TRANVIARIO DE LA ROTONDA DE EMPALME

Expediente 20/003

De una parte D. EMILIO BAYARRI ROCA, con DNI nº 22.564.549-P, en calidad de Director Gerente y actuando en este acto en nombre y representación de la Entidad FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, FGV, con domicilio social en la ciudad de Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº CIF Q9650001B, acredita dicha representación mediante certificado del Consejo de Administración de FGV de fecha 16 de diciembre de 2019.

Y de otra D. RAFAEL REYES MOYANO, con D.N.I. nº 53060144-H actuando en este acto en nombre y representación de la mercantil ELECTRO SISTEMAS BACH, S.A., con domicilio en la c/ Mar Mediterráneo nº 9, CP- 08130, de Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona) y nº CIF A- 08513749, acredita dicha representación mediante escritura otorgada ante D^a. Idoya Irulegui Pérez, notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, con fecha 29 de noviembre de 2012, bajo el número 325 de su protocolo.

EX P O N E N

I.- Que en el procedimiento licitado por FGV para la realización de la “Modificación operativa del enclavamiento tranviario de la rotonda de Empalme”, ha resultado adjudicataria la mercantil ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., debido a que el desarrollo del software de la aplicación específica del enclavamiento tranviario de Empalme, fue diseñado e implementado, así como la instalación hardware por dicha empresa y su oferta cumple con los requisitos exigidos en los pliegos.

II.- Que no cabe interposición de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público contra la Resolución de Adjudicación de dicha licitación.

III.- Que, como consecuencia de ello, procede la formalización del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas administrativas y que pasa a formar parte del presente contrato como Anexo I, ambas partes suscriben el presente contrato a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la realización de la “Modificación operativa del enclavamiento tranviario de la rotonda de Empalme”. Todo ello de conformidad con la Memoria Técnica Valorada que rigió la licitación y con la oferta presentada por ELECTROSISTEMAS BACH, S.A.

Sendos documentos pasan a formar parte del presente contrato como Anexo II y III.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO

El importe máximo a satisfacer por FGV a ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., es de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.382,93€), IVA excluido.

El precio antedicho incluye todos los gastos que conlleve para ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., el cumplimiento del presente contrato, incluidos desplazamientos, gastos generales, beneficios, etc. y los distintos impuestos, arbitrios o tasas que pudieran afectar al presente contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, se entiende fijo y sin derecho a revisión.

TERCERA.- PAGO DE LAS FACTURAS Y FACTURACIÓN

El pago de los trabajos se efectuará a los 30 días de la realización del mismo previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.

Los pagos se efectuarán los días 10, 20 y 30 de cada mes de vencimiento, el posterior de ellos calculado a partir de los 30 días desde la fecha de factura, siempre y cuando se haya recibido toda la documentación necesaria y conformidad a los trabajos como mínimo 5 días antes de su vencimiento. Si el día 10, 20 o 30 no es laborable, se abonará el siguiente día hábil. Durante el mes de agosto, únicamente se efectuará el pago el día 20, mediante transferencia bancaria, por ello ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., deberá indicar, Entidad bancaria, agencia y dirección, número de cuenta donde se debe transferir el importe de la factura, siendo en todo caso los gastos a su cargo.



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

De conformidad con el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1.624/1.992 de 29 de diciembre ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. incluirá en todas las facturas los datos o requisitos formalmente establecidos por el citado precepto legal. En caso de no hacerlo, se interrumpirá el plazo para efectuar el pago hasta la subsanación de los defectos por ELECTROSISTEMAS BACH, S.A.

FGV podrá retener los pagos a realizar a ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. cuando le sean notificadas reclamaciones de salarios formuladas por trabajadores pertenecientes a aquel, deudas tributarias y/o de seguridad social, incumplimiento de pagos por ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., a subcontratistas y suministradores. Por ello ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. deberá entregar a la Unidad de Administración y Control de FGV las certificaciones de estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando las que obraren en su poder no se encontraren vigentes. Asimismo, FGV podrá retener los pagos a realizar a ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. cuando no se le haya entregado los correspondientes recibos de pago actualizados de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Los pagos del presente ejercicio se realizarán con cargo a la partida presupuestaria indicada en el pedido de SAP el cual se adjunta como anexo IV al presente contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES

El contrato entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia durante CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del acta de replanteo, la cual deberá ser suscrita por ambas partes, en el plazo máximo de UN (1) MES, desde la firma del presente contrato.

Los trabajos deberán ejecutarse con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos. En caso de incumplimiento por causa imputable a ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. FGV quedará facultada para aplicar las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento de plazos: presente contrato y sus anexos. En caso de incumplimiento por causa imputable a ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., queda obligado a satisfacer, en concepto de penalidad diaria por retraso en la ejecución de los trabajos excepto en caso de fuerza mayor plenamente justificada, en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio contratado, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso la cuantía del conjunto de las penalidades no podrá ser superior al 50 por 100 del presupuesto del contrato.

La imposición por FGV, en su caso, de dichas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios que pudieran derivarse para la Entidad Ferroviaria como consecuencia del incumplimiento por parte de ELECTROSISTEMAS BACH, S.A.

En el caso de aplicarse penalidades, FGV podrá retener el importe de las mismas de las cantidades pendientes de pago a ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., salvo que por éste se afiancen dichas cantidades mediante aval bancario, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por FGV.

QUINTA.- FIANZA

Para responder del cumplimiento de este contrato, ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., justifica en este acto la constitución de una fianza depositada en la Agencia Tributaria Valenciana, el 4 de agosto de 2020, por importe de 3.469,15€, IVA excluido.

Dicha fianza definitiva será devuelta a ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. a partir de la fecha del acta de recepción de conformidad, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en relación con el personal a su servicio adscrito a la ejecución del contrato, y deberá justificar tal cumplimiento a solicitud de FGV.

El personal que ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. disponga para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de FGV.



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales, previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio, y deberá justificar tal cumplimiento a solicitud de FGV.

SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL

FGV no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los trabajadores de ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. o por los trabajadores de cualesquiera de sus empresas subcontratistas, en el cumplimiento de su misión, que, en cualquier caso, asumirá ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. sus subcontratas, o las compañías aseguradoras de cualquiera de ellas con responsabilidad en las instalaciones objeto de este procedimiento.

ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil, de 500.000€, con un mínimo de 300.000€ por siniestro, con vigencia durante todo el período que dure la ejecución de los trabajos, en la que se garantice la cobertura de los riesgos derivados por muerte, invalidez, lesiones o daños materiales, tanto de los trabajadores pertenecientes al mismo como de terceros. Dicha póliza deberá entregarse a FGV junto con el recibo de pago actualizado, así como los sucesivos recibos de pago mientras dure la ejecución de los trabajos.

OCTAVA.- RECEPCIÓN

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, si este ha sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de FGV, de acuerdo con los términos del contrato, se dará por recibido, levantándose entre FGV- responsable del contrato- y el Contratista un Acta de Recepción, o Acta de Conformidad. No se procederá a la emisión de la última factura, ni podrá, en su caso, acordarse la liquidación del contrato, hasta la recepción de un ejemplar del acta por la Unidad de Adquisiciones de FGV.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del Acta de Recepción, o Acta de Conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

NOVENA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ELECTRO SISTEMAS BACH, S.A., deberá vigilar el cumplimiento, por todos los trabajadores adscritos a la ejecución de las obras a que hace referencia el presente Pliego, de la normativa de prevención de riesgos laborales.

ELECTRO SISTEMAS BACH, S.A., presentará un Plan Preventivo para la aplicación de las previsiones contenidas sobre riesgos y medidas preventivas y de protección en la normativa vigente, y en especial en la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Este Plan no supondrá ningún incremento del precio de adjudicación, entendiéndose por tanto, que los precios unitarios de las diferentes partidas ya incluyen su parte proporcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

FGV exigirá a ELECTRO SISTEMAS BACH, S.A., certificado de los trabajadores que han recibido la información y formación sobre los riesgos, generales y específicos, existentes en la ejecución de los trabajos, así como de las medidas de protección y prevención aplicables que alcanzarán a los trabajadores objeto del presente contrato, tanto si son fijos de plantilla, eventuales o de empresas subcontratadas. A tal fin, antes de comenzar los mismos ELECTRO SISTEMAS BACH, S.A., deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Seguridad y Salud de la Dirección Facultativa de la Obra. FGV podrá acordar la paralización en la ejecución de las obras si constata el incumplimiento por parte de ELECTRO SISTEMAS BACH, S.A., o de los trabajadores de éste, de alguna de las normas de protección y prevención de riesgos laborales.

El tiempo de paralización de las obras por tal motivo será imputable a ELECTRO SISTEMAS BACH, S.A., y, por ende, se computará dentro del plazo establecido como máximo para la ejecución de las obras.

La supervisión e inspección se dirigirá fundamentalmente a comprobar que la ejecución de los trabajos se ajuste al contrato y a las determinaciones del pliego técnico, así como a vigilar el cumplimiento por parte de ELECTRO SISTEMAS BACH, S.A., de sus obligaciones en relación con la seguridad de las obras y el control de calidad de las mismas.

DÉCIMA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

FGV nombra como responsable del contrato a D. Antonio Miras Sanchis, con las funciones que establece el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.



UNDÉCIMA. – DERECHO APLICABLE

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, memoria técnica valorada, contrato, y proposición del contratista. Con carácter de norma supletoria la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

DECIMOSEGUNDA. – SUMISIÓN A FUERO

Cualquier disputa, controversia o diferencia que pueda surgir como consecuencia o en relación con el contrato se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en derecho para cuantas incidencias o cuestiones tengan causa o sean consecuencia de la licitación o del contrato a formalizar.

Por FERROCARRILS DE LA
GENERALITAT VALENCIANA

Por ELECTROSISTEMAS BACH, S.A.

Rafael Reyes Moyano